

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

7979 *Resolución 564/2026, de 16 de marzo, de la Dirección General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, por la que se corrigen errores en la Resolución 304/2026, de 17 de febrero, por la que se convoca concurso para la provisión del puesto de Jefe/a de Servicio Sanitario para la Coordinación de la Atención Sanitaria Oncológica y Cribados, en la Subdirección Asistencia Hospitalaria de la Dirección de Asistencia Sanitaria.*

Mediante Resolución 304/2026, de 17 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, se convoca concurso para la provisión del puesto de jefe/a de Sección Sanitaria en el Servicio de Cribados en la Subdirección para la Coordinación de la Atención Hospitalaria de la Dirección de Asistencia Sanitaria de la Dirección General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud en Bizkaia, publicada en el BOPV n.º 43, de 4 de marzo de 2026 y en el BOE n.º 61, de 10 de marzo de 2026.

Conforme al Acuerdo de 10 de febrero de 2026, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, por el que se modifica la estructura de la Dirección General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, la «Subdirección para la Coordinación de la Atención Hospitalaria» ha pasado a denominarse «Subdirección de Asistencia Hospitalaria».

Con posterioridad a esta publicación se ha identificado como error de hecho el haber ofertado un puesto «jefe/a de Sección Sanitaria» cuando, atendiendo al código de plaza al que está adscrito el puesto objeto de convocatoria, corresponde ofertar el puesto de «jefe/a de Servicio Sanitario para la Coordinación de la Atención Sanitaria Oncológica y Cribados», por lo que procede su corrección y las consecuentes a la misma.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.».

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente en materia de personal, resuelvo:

Primero.

Dictar Resolución en corrección de la Resolución 304/2026, de 17 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión del puesto de jefe/a de Sección Sanitaria en el Servicio de Cribados, en la Subdirección para la Coordinación de la Atención Hospitalaria de la Dirección de Asistencia Sanitaria de la Dirección General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud en Bizkaia, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Subdirección para la Coordinación de la Atención Hospitalaria»

Debe decir:

«Subdirección de Asistencia Hospitalaria»

Donde dice:

«jefe/a de Sección Sanitaria en el Servicio de Cribados»

Debe decir:

«jefe/a de Servicio Sanitario para la Coordinación de la Atención Sanitaria Oncológica y Cribados»

– En el apartado relativo a los requisitos de participación:

Donde dice:

«experiencia profesional mínima de tres años en puesto de especialidad correspondiente»

Debe decir:

«experiencia profesional mínima de cuatro años en el puesto de especialidad correspondiente»

Con el objeto de indicar cuáles son las funciones del puesto convocado, debe añadirse como base segunda de la convocatoria:

«2. Funciones principales del puesto:

– Coordinación estratégica y operativa de los programas poblacionales de cribado en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

– Coordinación de la atención integral al paciente oncológico en los diferentes niveles asistenciales.

– Liderazgo en el desarrollo e implantación del modelo de Comprehensive Cancer Centers (CCC) en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, facilitando la coordinación entre centros, la integración asistencial, la actividad investigadora y la docencia, así como la alineación con estándares nacionales e internacionales.

– Apoyo técnico a la Dirección de Asistencia Sanitaria en la planificación, evaluación y mejora de las estrategias organizativas relacionadas con la atención oncológica y los programas de cribado.»

Segundo.

El plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a computar de nuevo desde el primer día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación de la presente resolución de corrección en los boletines oficiales correspondientes.

Tercero.

Mantener en el resto de actuaciones lo establecido en la Resolución 304/2026, de 17 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

Cuarto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, contra esta resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, 16 de marzo de 2026.–La Directora General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, Miren Lorea Bilbao Arteche.